



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

*Instrucción sobre la Cofradía del Santísimo Sacramento
y sus indulgencias.*

Algunos respetables Curas Párrocos de estos Obisposados Nos han consultado sobre el modo de erigir en sus Iglesias Parroquiales la Cofradía del Santísimo, si es necesario pedir su agregación á la de la Iglesia de Santa María sobre Minerva de Roma al efecto de participar de las Indulgencias á ella concedidas, y cuáles son estas Indulgencias. Con mucho gusto vamos á contestar á cada una de estas preguntas.

1.º Para la erección de la Cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo ó sea del Santísimo Sacramento en las Iglesias Parroquiales, basta la autoridad del Ordinario. Así consta de varios decretos de la S. Congregación de Indulgencias, especialmente de los de 23 de Abril de 1676 y 22 de Agosto de 1842.

2.º No es necesario pedir la agregación de la Cofradía Parroquial á la de la Minerva de Roma, al efecto de ganar las indulgencias. Así lo declaró terminantemente la espresada Sagrada Congregación en el primero de los dos citados decretos; y lo volvió á repetir en otro de 17 de Abril de 1752 en los siguientes términos: *Ut quocumque in loco confraternitates Smmi. Eucharistiæ Sacramenti canonice fuissent erectæ hujus modi*